REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Catorce de enero de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO Nº 2018-00035-00

El artículo 9, parágrafo, del Decreto 806 de 2020, prescribe: "…*Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaria, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente…."*

Por lo anterior y teniendo en cuenta también lo preceptuado en el artículo 78, numeral 14, CGP; se requiere a la parte actora para que, dentro de los tres días siguientes a la notificación por estado de este auto, se sirva precisar si le envió a la demandada copia del escrito de liquidación presentado y, en caso cierto, se servirá remitir a este Despacho, de manera inmediata, constancia sobre dicho envío, con el fin de contabilizar el término de traslado. El memorial que se remita a este Despacho, en respuesta al requerimiento, será presentado por el correo del Centro de Servicios Administrativos: memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Previo a darle trámite al escrito de cesión del crédito realizada por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍA en calidad de cedente a CENTRAL DE INVERSIONES, se deberá aportar al proceso copia auténtica del documento suscrito entre las partes donde se de fe de dicha cesión.

Se anexa link de expediente digital para su conocimiento.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j02cctoitagui_cendoj_ramajudicial_gov_co/EhRw1dM1wlhBtK8TmWoTwkEBvTgIRdBTCTPi2S-Otu2QjA?e=fBt65p

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c1dad8878a457db8c971e51e73baf1e94b898134b695b2f1dcec9c55ff2a4ee**
Documento generado en 14/01/2022 02:59:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica